Radicado: S 2022060192807
Fecha: 20/09/2022
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, nombrada mediante Decreto 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
2. Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.
4. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
5. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es "*Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos, como acciones de apoyo complementario al fortalecimiento y empoderamiento económico a grupos y/o organizaciones de mujeres de los programas de autonomía económica y "es el momento de la mujer rural" desarrollados por la Secretaria de las Mujeres.*"
6. Que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental.
7. Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es "*Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos, como acciones de apoyo complementario al fortalecimiento y empoderamiento económico a grupos y/o organizaciones de mujeres de los programas de autonomía económica y "es el momento de la mujer rural" desarrollados por la Secretaria de las Mujeres.*" a los siguientes servidores públicos:

AMEJIAR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
"Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos, como acciones de apoyo complementario al fortalecimiento y empoderamiento económico a grupos y/o organizaciones de mujeres de los programas de autonomía económica y "es el momento de la mujer rural" desarrollados por la Secretaria de las Mujeres."	Nora Eugenia Echeverrí Molina	Paola Andrea Giraldo Cárdenas	Yilmar Valoyes Córdoba

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Jurídico		**20-09-2022**
Revisó y Aprobó:	Alexander Mejía Román – Subsecretario Cadena de Suministros		**20-09-2022**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

AMEJIAR